

LA REVISTA ESCOLAR

SEMANARIO DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA

DIRECTOR:

Hdefonso Vañez Ferrera

Redacción y Administración, Feduchy 17, primero

Se publica los días 7, 15, 23, y 30 de cada mes

Suscripción 0'50 pesetas al mes.

ADMINISTRADOR:

Manuel Juliá y Blanco

Junta Provincial de Instrucción pública de Cádiz

En la tarde de ayer, ha celebrado sesión la mencionada Junta, adoptándose entre otros, los siguientes acuerdos:

—Remitir á la Superioridad los informes y documentos procedentes para resolver la instancia de D. Luís Pérez Gutiérrez, solicitando la devolución de la fianza que constituyó como habilitado de los Maestros de Jerez.

—Emitir los informes ordenados por la Subsecretaría de Instrucción pública en las instancias del Auxiliar de las Escuelas de niños de Jerez, D. Diego Rus, solicitando reconocimiento de derechos y del Maestro que fué de la Escuela municipal de niños de La Línea D. Juan Moreno Collado, solicitando su reposición y el pago de los haberes que se le adeudan.

—Contestar comunicación del Sr. Delegado Regio de primera enseñanza de esta capital, con motivo de haberse posesionado de su cargo.

—Publicar en el Boletín Oficial el R. D. relativo al establecimiento de las secciones de Adultos, informando al Rectorado de este distrito respecto á la instancia presentada en dicho Centro por el Maestro de las Escuelas de Arcos D. Alfredo Repiso, solicitando autorización para instalar en la Escuela de su cargo dicha enseñanza.

—Elevar al Ministerio el expediente instruido por el Ayuntamiento de Medina para reducción de categoría y sueldo de las Escuelas de aquella ciudad por rebaja del censo de población.

—Cursar á dicho Ministerio los expedientes instruidos por la Junta local de Jerez para premiar los servicios de varios Maestros de aquellas Escuelas.

—Remitir igualmente instancia de los Maestros y Directores de los establecimientos de primera enseñanza, no oficial, de San Fernando, en que interesan se otorgue al Maestro de aquellas Escuelas don Juan Carrillo Guerrero, la encomienda de la Orden Civil de Alfonso XII.

—Pasar al Sr. Delegado regio ds 1.^a enseñanza de esta capital para la resolución que estime procedente la instancia del Maestro de la Escuela de niños núm. 1 de la misma que solicita su traslado á la señalada con el núm. 3.

—Remitir á informe del Sr. Inspector las instancias de los Maestros de las Escuelas de Barbate, so-

licitando se les expidan los nuevos títulos que les corresponden por virtud del aumento del censo de población.

—Ordenar á la Alcaldía de Ceuta disponga la inmediata reparación del local que ocupa la Escuela que dirige D. Antonio Fierro y provea á este de la casa habitación á que tiene derecho.

—Reiterar á la Alcaldía de Arcos las anteriores órdenes de esta Junta para que facilite casa habitación con las condiciones necesarias al Maestro de aquellas Escuelas D. Eugenio Bugarín y disponga se practiquen las reparaciones precisas en el local de la Escuela que dirige.

Concurso de traslado

Rectorado de Valladolid

Provincia de Alava.—De niños: Vitoria (regencia de la graduada), con 1.900 ptas. de sueldo y emolumentos legales.—Vitoria (dos auxiliares de la graduada), con 1375.—La elemental de Vitoria (Escuela núm. 2), con 1.650 y emolumentos legales.—La elemental de Lanciego, con 825 y emolumentos legales.—La elemental de Salvatierra, con 825 y emolumentos legales.—De niñas: Vitoria (regencia de la graduada), con 1.900 y emolumentos legales.—Vitoria (Auxiliaría de la graduada), con 1.375.—La elemental de Vitoria (Escuela núm. 3), con 1.650 y emolumentos legales.—La elemental de Lanciego, con 825 y emolumentos legales.—La elemental de Laguardia, con 825 y emolumentos legales.

Provincia de Burgos.—De niños: Burgos (auxiliaría de la graduada), con 1375 ptas.—La elemental de Ebro, con 1.100 y emolumentos legales.—La elemental de Villasandino, con 825 y emolumentos legales.—De niñas: Burgos (Auxiliaría de la graduada), con 1.375.—La elemental de Briviesca, 1.100 y emolumentos legales.—De párvulos: Gumiel de Izán con 825 y emolumentos legales.

Provincia de Guipúzcoa.—De niños: Zaldivia, Andeain y Placancia, con 825 y emolumentos legales.—De niñas: Eibar y Fuenterrabía, con 1.100 y emolumentos legales.—Zaldivia, con 825 y emolumentos legales.

Provincia de Palencia.—De niños: (Regencia de la graduada de Palencia, con 1.625 ptas. y emolumentos legales.—Auxiliaría de la graduada de Palencia, con 1.100.—Las elementales de Dueñas, con 1.100 y emolumentos legales. Baltanás, Cerveza,

Vertabillo y Villamuriel, con 825 y emolumentos legales.—De niñas: Tres Auxiliares de la graduada de Palencia, con 1.100.—La elemental de Carrión, con 1.100 y emolumentos legales y Grechilla, Palenzuela, Piña y Saldaña, con 835 y emolumentos legales.—De párvulos: Auxiliaria de la graduada de Palencia, con 1.1000.

Provincia de Santander.—De niños: Santander (Auxiliaria de la graduada), con 1.650 ptas.—Castro Urdiales y San Vicente de la Barquera, con 1.100 y emolumentos legales.—La Concha (Villaescusa) y Castañeda, con 825 y emolumentos legales.—De niñas: Santander (distrito del Centro, núm. 1), con 2.000 y emolumentos legales.—Castro Urdiales y Torrelavega, con 1.100 y emolumentos legales.—Reinosa, Valle Bapúreiga y Miera, con 825 y emolumentos legales.

Provincia de Valladolid.—De niñas: Valladolid (Auxiliaria de la graduada), con 1.650 ptas.—Simancas, con 825 y emolumentos legales.—De niñas: Valladolid (auxiliaria de la graduada), con 1.650.—La Seca y Tudela de Duero con 1.100 y emolumentos legales.—Cuenca de Campos y Valoria la Buena, con 825 y emolumentos legales.—De párvulos: Valladolid (Auxiliaria del tercer distrito), con 1.375.

Provincia de Vizcaya.—De niños: Bermeo, Durango y Orozco, con 1.100 y emolumentos legales.—De niñas: Sestao, con 1.375 y emolumentos legales.—Bermeo y Ondárroa, con 1.100 y emolumentos legales.—De párvulos: Bilbao (Auxiliaria), con 1.375.

(Gaceta del 20 del actual)

Rectorado de Oviedo

Provincia de Oviedo.—Escuela superior de niñas de Gijón, dotada con el sueldo anual de 1.900 pesetas y emolumentos.

Escuela superior de niños de Vega de Ribadeo, dotada con 1.075 ptas. anuales y emolumentos.

Escuela elemental de niños de Pravia, con 1.100 pesetas.

Idem de niños (segunda), de Cangas de Tineo, con 825; Idem de id. de Allés, en Peñamellera, con id. id.

Provincia de León.—Escuela elemental de niños de Mansilla de las Mulas, con 825 ptas. anuales.

(Gaceta del 23.)

NOTICIAS

Para su provisión por concurso de traslado, existen vacantes en la provincia de Sevilla las siguientes plazas:

De niños.—Las Escuelas superiores de Lebrija y Morón, dotadas con 1625 ptas; la elemental de Carrión de los Cespedes, una id. de Cazalla de la Sierra, una de Estepa, otra de Guadalcanal y la de Pruna, cada una de ellas con 1.100 ptas. Las Auxiliares de las Escuelas superiores de Lebrija, Marchena y Osuna, dotadas con igual haber. De niñas.—Una elemental de Ecija, con 1650 ptas.; otra id. de Morón con 1375; la de La Campana, la de Mairena del Alcor y una de Puebla de Cazalla, con 1.100 ptas. y la de Coripe, con 825.

Una Auxiliaria de las elementales de Ecija, con 1.100 ptas. y otra de Marchena, con 825.

En el presupuesto de la Escuela de Comercio de Cádiz se propone por el Ministro, para el año próximo el aumento de 3.000 ptas. para sueldo de un Catedrático de árabe vulgar.

D. Celestino Arauzo, Alcalde de Santa María de Mercedillo (Burgos), ha reunido en la sala consistorial á todos los padres de familia, haciéndoles saber su firme resolución de castigar a cuantos por negligencia y abandono dejen de mandar á sus hijos á la Escuela.

Ha fallecido en Madrid á la edad de 85 años, la señora madre de D. Laureano Talavera, director propietario de nuestro colega *La Educación Contemporánea*.

Acompañamos en su sentimiento al Sr. Talavera y familia.

El ayuntamiento de Sevilla ha dispuesto que se abone á los auxiliares de aquellas escuelas 45 pesetas mensuales como indemnización de casa-habitación

D. Conrado Solsona, ha sido nombrado Delegado regio de las escuelas públicas de Madrid por dimisión de D. Joaquín Ruiz Jiménez.

Ha sido aprobado por cuatro votos contra dos la conversión de las auxiliares en escuelas, por la Junta municipal de primera enseñanza, de Barcelona. Han emitido voto favorable los Sres. Giner de los Rios, Falguis, Juliá y delegado regio, y han votado en contra los dos maestros que forman parte de la misma Junta.

Ha sido nombrado Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de León, D. Miguel Bravo León que figuraba en primer lugar de la terna respectiva y de la de Madrid, D. Rafael López Mora.

En todas las oficinas que dependen de la Delegación de Hacienda de esta capital las horas de despacho desde el próximo día 2 de Noviembre serán de 11 de la mañana á 4 de la tarde.

Algunas Maestras de 1.^a enseñanza de esta capital, han solicitado del Sr. Delegado regio de 1.^a enseñanza, ser nombradas Auxiliares gratuitas, en prácticas de enseñanza de varias Escuelas de niñas y de párvulos.

Los Maestros y Directores de los Centros de enseñanza no oficial de San Fernando, solicitan de la Superioridad se conceda á nuestro buen amigo D. Juan Carrillo ilustrado Maestro público de la mencionada población, la encomienda de la orden civil de Alfonso XII.

Mucho nos complace el acto de justicia, llevado á cabo, por los Sres. Profesores de la ciudad hermana, sintiendo que la falta de espacio, nos impida reproducir lo publicado por la prensa de dicha localidad á relacionado con la petición que nos ocupa.

«El Ingenioso Hidalgo D. Quijote de la Mancha», de Cervantes, reducido y compulsado por D. Eduardo Vincenti, es un libro excelente que debe conocerse en todas las Escuelas de educación primaria. Obra declarada de texto para la lectura en dichos Centros, proclama también su mérito relevante la Real Academia Española, en brillante informe (Gaceta de 11 de Abril de 1905.)

Recomendamos á nuestros compañeros el bello libro del Sr. Vincenti.

REGLAMENTO ORGANICO

DE LAS

DELEGACIONES REGIAS Y JUNTAS MUNICIPALES
DE PRIMERA ENSEÑANZA

CAPITULO I

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS DELEGADOS
REGIOS

Continuación

10. Proponer para plazas de nueva creación, ó para las que vagen de las existentes, los empleados y dependientes á sus órdenes cuyo nombramiento no esté sujeto á Leyes y disposiciones especiales; y

11. Adoptar, en suma, bajo su exclusiva y personal iniciativa y responsabilidad, cuantas resoluciones y acuerdos le sugiera su celo en pró del buen régimen, gobierno y dirección de las Escuelas públicas, dando cuenta al Ministerio para su aprobación.

Art. 3.º Podrá igualmente el Delegado Regio inspeccionar personalmente, cuando lo estime necesario, las Escuelas privadas ó de patronato de primera enseñanza, reciban ó no auxilios ó subvenciones del Estado, de la provincia ó del Municipio, y dar cuenta del resultado de su visita al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, proponiendo, en su caso, al mismo las medidas que estime necesarias para corregir cualquier deficiencia que observe, así como las correcciones á que haya lugar y las recompensas que merezcan el celo acreditado de los Maestros y la cultura de los alumnos.

Art. 4.º El Delegado Regio podrá conceder á los Maestros y Auxiliares, hasta quince días de permiso por motivos de salud ó para asuntos propios, debiendo dejar los interesados persona que les supla en su cargo durante la licencia, si ésta excediera de ocho días.

Art. 5.º Corresponderá exclusivamente al Delegado Regio el conceder á los Maestros su traslado á otras Escuelas vacantes de la misma localidad, siempre que lo soliciten, y disponer el de los Auxiliares á Escuelas de la misma clase y grado precisamente, siempre que lo exijan las necesidades del servicio; pero procurando, en cuanto sea posible, que á las Escuelas de sitios más excéntricos sean destinados los más modernos.

También podrá proponer el traslado de los Maestros y Auxiliares á otras Escuelas con carácter disciplinario; pero en este caso será oído el interesado y consultado el parecer de la Junta municipal.

Art. 6.º Podrá, además, imponer á los Maestros y Auxiliares, según la importancia de la falta, las correcciones disciplinarias de amonestación privada ó pública, apercibimiento y suspensión de sueldo de uno ó cinco días. Por causas graves, podrá acordar la suspensión de empleo y medio sueldo por tiempo indefinido; pero en este caso dará cuenta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes inmediatamente que la imponga, y desde luego incoará el oportuno expediente gubernativo, en el que será oído el interesado y consultada la Junta municipal. Iguales facultades disciplinarias tendrá por lo que se refiere al Secretario, Inspectores y demás empleados y dependientes que se encuentren á sus inmediatas órdenes.

Art. 7.º En conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1903, autorizando á los Delegados Regios de primera enseñanza de Madrid y Barcelona para hacer los nombramientos de Auxiliares gratuitos en prácticas de enseñanza, se concede iguales facultades á los de Sevilla y Valencia.

(Se continuará.)

Escuelas de Adultos

Continuación

Art. 9.º Cuando las peticiones de ingreso sean en mayor número que el límite fijado en el artículo anterior, se observarán las siguientes reglas para la admisión:

1.ª Los Adultos que tengan ya algún conocimiento de lectura y escritura, serán admitidos con preferencia á los que todo lo ignoren.

2.ª Los alumnos de quince á veintiún años, serán preferidos á los de mayor edad, y cuando puedan ser admitidos los mayores de veintiún años serán preferidos, en igualdad de condiciones, los más jóvenes.

Art. 10. La duración de la clase no será nunca mayor de dos horas, y deberá comenzar de seis á siete de la tarde. No obstante estas reglas, las Juntas provinciales, á propuesta razonada de las locales y oyendo al Maestro, podrán variar las horas de comienzo de las clases si con ello se favorece la asistencia de los alumnos.

Art. 11. En los meses en que las clases nocturnas duren dos horas, la clase de la tarde en la Escuela diurna se reducirá á dos horas, en vez de tres que establecen las disposiciones vigentes.

Art. 12. La enseñanza en las clases nocturnas será completamente gratuita, sin que se permita cobrar cantidad alguna en concepto de retribuciones. La falta de cumplimiento de esta condición, una vez probada, privará al Maestro de la retribución oficial.

Art. 13. Para material escolar se abonará una cantidad equivalente á la cuarta parte de la gratificación que perciba el Maestro, y que se destinará por éste á los gastos indispensables de luz y calefacción y á suministrar plumas, papel, tinta, clarión, etc., para la enseñanza. En ésta se utilizará además el material fijo de la enseñanza de la Escuela diurna; los libros que necesiten los alumnos serán adquiridos por éstos.

Art. 14. En las Escuelas de dotación mínima donde la consignación que fija el artículo anterior sea de notoria insuficiencia para cubrir los gastos de luz y calefacción, el Ayuntamiento está obligado á suplir lo que falte, bien consignando la cantidad necesaria en sus presupuestos, bien imponiendo á los alumnos de familias pudientes una cuota mensual, que no podrá pasar de 50 céntimos de peseta, con que cubrir los gastos indispensables.

Art. 15. Los Maestros rendirán cuenta justificada de los gastos del material en la forma actual á la Junta provincial por la cantidad que perciben del Estado, y al Ayuntamiento, por lo que en su caso hayan percibido de éste.

(Se continuará.)

Imprenta de Ortiz. Argantonio, 9 y A. Galiano, 3.

Hijos de Santiago Rodríguez

LIBREROS.-EDITORES-BURGOS

Casa especial en el ramo de enseñanza premiada en varias exposiciones.—Esmeradas ediciones, artísticos fotograbados y encuadernaciones muy solidas con elegantes tapas al cromo.

GRAN SURTIDO EN LIBROS Y DIPLOMAS PARA PREMIOS.—PRECIOS ECONÓMICOS
CATÁLOGOS Y LIBROS DE MUESTRAS GRATIS

Todos los libros y artículos de la casa RODRIGUEZ se venden en la librería de

JOSÉ ROMERO MONTAÑEZ NÚM. 7.-CÁDIZ

Colegio Institución Gaditana de Enseñanza

Director Licenciado

ANTONIO DE COZAR

Primera Enseñanza.—Bachillerato.—Comercio
—Náutica.—Peritos mecánicos.—Químicos.—Elec-
tricidad.—Francés.—Inglés.—Italiano.—Música.—
Dibujos.—Gimnasia.—Profesorado de reconocida
competencia.

CADIZ.—SACRAMENTO NÚM. 9.—CADIZ

Azopardo y Aleón

Consignaciones y embarques para todos los puntos
del mundo.

Depósito de Cemento de Cales hidráulicas

ISAAC PERAL, 3—CÁDIZ

Librería Escolar

JOSE ROMERO

MONTAÑES, 7.—CÁDIZ

Libros de texto, material y útiles de enseñan-
za, procedentes de las casas S. Calleja, Perlado
Páez y C^a, Antonio J. Bastinos, Hijos de Palen-
cia, Hijos de S. Rodriguez etc.

Útiles de escritorio, papeles de todas clases,
artículos de piel, carteras, petacas, portamone-
das etc.

Devocionarios y estampas. Tarjetas postales
ilustradas.

PRECIO FIJO

A las escuelas se sirven los pedidos que sus Directores
hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remi-
tiendo orden contra los Sres habilitados.

Dalmáu Carles & Comp.—Editores—Gerona

OBRAS NUEVAS

DEBERES.—Libro cuarto del Método Completo de Lec-
tura, por D. J. Dalmáu Carles. Fondo del libro: Dios.—
La Familia.—El Individuo.—La Patria.—La Sociedad.—
La Naturaleza.—Poesía.—Ejercicios de reflexión y lengua-
je.—100 grabados.—Un tomito de mas de 200 páginas y
cubierta al cromo.—10 ptas. docena.

TRATADO DE TECNICISMO, por D. Juan B. Puig
Libro único, en su clase, en España. Indispensable á toda
clase de estudiantes y personas amantes de su cultura.—
Un tomo de mas de 200 páginas, 2 ptas. ejemplar.

CALIGRAFIA MODERNA, por D. José Dalmáu Carles.
Colección de cartapacios para aprender á escribir los ca-
racteres Inglés, Redondo, Gótico y Bastardo Francés.
Aprobado para texto. La segunda tirada de este método
es una verdadera Obra Nueva, por cuanto se han vuelto á
grabar todos los modelos, se ha disminuido el tamaño de la
letra y se han substituido las líneas del rayado por finisi-
mas líneas de puntos. Belleza muy superior á cuanto en
su género se ha conseguido en España. 6 pesetas el 100,
francos de portes.

Aparecerán próximamente, pues se hallan en prensa:
Gramática Castellana, libro del alumno, grado primero, y
Gramática Castellana, libro del Maestro, grado primero,
por D. Juan B. Puig.

Pidanse ejemplares gratis. Del Tratado de Tecnicismo,
remitiendo su importe.

LA REVISTA ESCOLAR

Sr. D.